



**Pacto internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1558
8 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

58º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1558ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 7 de noviembre de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. AGUILAR URBINA

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto (continuación)

Proyecto de observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Alemania

Examen de comunicaciones en virtud del Protocolo Facultativo al Pacto (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del siguiente documento, a la Sección de Edición de los documentos oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO (punto 4 del programa) (continuación)

Proyecto de observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Alemania (CCPR/C/84/Add.5)

1. El PRESIDENTE invita al Comité a que considere su proyecto de observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Alemania (CCPR/C/84/Add.5), contenido en un documento oficioso preparado por el Sr. Bhagwati.

Párrafo 2

2. Lord COLVILLE propone que se suprima en la segunda línea la palabra "high", que precede a la palabra "quality".

Párrafo 3

3. El Sr. KRETZMER propone que se suprima el párrafo; le decepcionan las informaciones de las organizaciones no gubernamentales.

4. El PRESIDENTE interviniendo como miembro del Comité, se asocia a la propuesta del Sr. Kretzmer.

Párrafo 4

5. La Sra. EVATT propone que se suprima en la segunda línea la palabra "uniform" que precede a la palabra "application". Asimismo, sería más apropiado hablar de la "reunificación de Alemania" y no de su unificación. Por otra parte, y dado que los aspectos positivos de la reunificación compensan seguramente con creces los problemas que ésta ha planteado, este párrafo debe ir acompañado de una declaración positiva en la sección "C".

6. Tras un debate en el que participan el Sr. El-SHAFEI, Lord COLVILLE, el Sr. MAVROMMATIS y el PRESIDENTE, el Sr. BAHGWATI propone la inserción de un nuevo párrafo bajo "Aspectos positivos" que rece aproximadamente como sigue:

"El Comité celebra que, a pesar de las dificultades, Alemania aplique el Pacto en los territorios de la antigua República Democrática Alemana."

Párrafo 5

7. La Sra. EVATT manifiesta que aquí debiera indicarse que Alemania ha ratificado tanto el primero como el segundo Protocolo Facultativo al Pacto.

Párrafo 7

8. Tras un breve debate en el que participan el Sr. BHAGWATI, Lord COLVILLE y el Sr. POCAR, el PRESIDENTE sugiere que se suprima el párrafo 7.

Párrafo 10

9. El Sr. KRETZMER señala que el Comité ignora si la disminución del número de manifestaciones racistas se debe o no a medidas tomadas por el Estado Parte.

10. La Sra. EVATT propone que las palabras "the decline in the number of acts of racism and xenophobic violence" se reemplacen por las palabras "los esfuerzos hechos por el Estado Parte para luchar contra el racismo y la xenofobia".

11. En respuesta a una cuestión de carácter general planteada por la Sra. MEDINA QUIROGA, el PRESIDENTE conviene en que a lo largo del texto se diga "el Estado Parte" al referirse al Gobierno de Alemania.

Párrafo 13

12. El Sr. KRETZMER, apoyado por la Sra. EVATT, propone que se suprima este párrafo en vista de las explicaciones dadas por la delegación alemana.

Párrafos 13 y 14

13. Tras un debate en el que participan los Sres. KRETZMER, BUERGENTHAL, BHAGWATI, POCAR, MAVROMMATIS, EL-SHAFEI, PRADO VALLEJO, Lord COLVILLE y la Sra. MEDINA QUIROGA, el PRESIDENTE sugiere que los párrafos 13 y 14 se reemplacen por un solo párrafo que rece más o menos como sigue:

"El Comité expresa su preocupación por los malos tratos infligidos por la policía a diversas personas, incluidos extranjeros y, en particular, a miembros de minorías étnicas y solicitantes de asilo. Preocupa también al Comité que no exista un mecanismo verdaderamente independiente que investigue las quejas sobre malos tratos por parte de policías."

Párrafo 16

14. La Sra. EVATT se pregunta si este párrafo sigue siendo necesario en vista de las explicaciones dadas por la delegación.

15. El Sr. BUERGENTHAL señala que este párrafo es el primero en que se habla expresamente de antisemitismo. Si se suprimiera, habría que mencionar el antisemitismo en todos los demás párrafos relativos a racismo y xenofobia.

16. El Sr. EL-SHAFEI cree que la cuestión tratada en este párrafo queda adecuadamente cubierta en el párrafo 15.

17. El Sr. BHAGWATI encarece que se mantenga el párrafo y señala que la persistencia del racismo, la xenofobia y el antisemitismo ha sido prácticamente reconocida por la delegación. Está de acuerdo en que debiera agregarse una referencia al antisemitismo en todos los párrafos del proyecto relativos a racismo y xenofobia.

18. Se adopta el párrafo 16 en esa inteligencia.

Párrafo 17

19. El Sr. KRETZMER no está persuadido, tras las explicaciones de la delegación, de que se haya violado el artículo 27.
20. El Sr. BHAGWATI dice que en el texto no se habla de violación alguna sino que se señala meramente que la definición de las minorías por el Estado Parte no está en consonancia con el artículo 27.
21. La Sra. MEDIDA QUIROGA manifiesta que la definición restringida de Alemania no concuerda ni con el artículo 27 ni con el artículo 2 del Pacto. Está en favor de que se mantenga el párrafo.
22. El Sr. LALLAH cree también justificada la preocupación del Comité, especialmente habida cuenta de su Observación general sobre el artículo 27.
23. El Sr. MAVROMMATIS cree que no hay pruebas de que en Alemania se nieguen los derechos de las minorías derivados del artículo 27.
24. El Sr. KRETZMER manifiesta que la delegación ha asegurado al Comité que todas las minorías gozan de los derechos mencionados en el artículo 27. Entiende que los únicos privilegios especiales de que gozan minorías con base territorial es el uso de su propio idioma en sus tratos con las autoridades y cuando cuentan con escuelas propias. Es discutible si tales privilegios deben extenderse a todas las minorías.
25. El Sr. PRADO VALLEJO dice que la delegación no ha respondido satisfactoriamente a su pregunta acerca de los derechos de las minorías que no residen en una zona concreta. Por lo tanto, está en favor de que se mantenga el párrafo.
26. El Sr. BUERGENTHAL estima que no se justifica la declaración según la cual la definición alemana de minoría no está en conformidad con el artículo 27. El Comité podría poner de relieve su desacuerdo con Alemania en cuanto al concepto pero no debiera dar a entender que se ha violado el Pacto.
27. La Sra. EVATT estima bastante satisfactorio el hecho de que Alemania prevea enseñanza lingüística y otros beneficios en el caso de minorías no comprendidas en la definición de minorías nacionales. Por otra parte, cree que debe destacarse que la definición alemana de lo que es una minoría es más restrictiva que la que figura en el artículo 27.
28. El Sr. LALLAH propone que las palabras "and is not in conformity with article 27" en la cuarta línea del párrafo se sustituyan por "según el artículo 27".
29. El Sr. BUERGENTHAL apoya la propuesta. Sugiere que en la segunda frase, después de las palabras "applies to" se inserte "personas pertenecientes a".

Párrafo 18

30. La Sra. EVATT sugiere que se acorte el párrafo como sigue:

"El Comité lamenta que Alemania haya formulado una reserva al artículo 26 del Pacto, excluyendo la aplicación del Protocolo Facultativo

a los casos de discriminación respecto de derechos no garantizados expresamente por el Pacto."

31. El Sr. BUERGENTHAL dice que lo que importa es que Alemania formuló su reserva a propósito del artículo 26 en el momento de la ratificación del Protocolo Facultativo. Duda de que el procedimiento fuese legal, en vista del Comentario general 24 del Comité. Según el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, esa reserva no es admisible en lo tocante al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

32. El Sr. POCAR manifiesta que el texto propuesto por la Sra. Evatt parece reconocer y legitimar una reserva por Alemania al propio Pacto más bien que al procedimiento previsto en el Protocolo Facultativo. Sería preferible adoptar una interpretación más restringida de la reserva.

33. El Sr. BHAGWATI dice que la reserva excluye la competencia del Comité para ocuparse de comunicaciones relativas a violaciones del artículo 26 del Pacto.

34. Al Sr. BUERGENTHAL le asombra ver en la Observación general N° 24 la siguiente frase, que contradice el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

"No puede formularse una reserva al Pacto valiéndose del Protocolo Facultativo, pero tal reserva serviría para garantizar que el Comité no puede comprobar el cumplimiento de esa obligación por el Estado con arreglo al Protocolo."

35. El Sr. LALLAH estima que en estas circunstancias no sería acertado referirse la Observación general en las observaciones finales.

36. El Sr. MAVROMMATIS sugiere que se suprima el párrafo y que se trate de nuevo la cuestión con Alemania tras un detenido examen de la Observación general N° 24 habida cuenta de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

37. El Sr. LALLAH considera que el Comité debiera expresar su pesar por la reserva alemana.

38. El Sr. BHAGWATI, apoyado por los Sres. PRADO VALLEJO y POCAR, propone que el párrafo en cuestión rece como sigue:

"El Comité lamenta que Alemania haya formulado una reserva que excluye la aplicabilidad del Protocolo Facultativo a los casos de discriminación respecto de derechos garantizados en virtud del artículo 26 del Pacto."

39. Se adopta la propuesta del Sr. Bhagwati.

Párrafo 19

40. El Sr. BUERGENTHAL, apoyado por el Sr. ANDO, propone que se suprima la segunda frase, ya que no está seguro de que la detención incomunicada tenga graves consecuencias físicas y psicológicas en todos los casos.

Párrafo 20

41. El Sr. KRETZMER, apoyado por el Sr. MAVROMMATIS, propone que se suprima este párrafo por no estar claro a qué artículo se refiere y porque no incumbe al Comité prescribir tarifas de remuneración por trabajos hechos en las prisiones.

Párrafo 21

42. El Sr. KRETZMER, apoyado por el Sr. BUERGENTHAL y el Sr. ANDO y por la Sra. MEDINA QUIROGA, propone que se suprima el párrafo 21, ya que la disposición a que hace referencia no constituye una violación del Pacto.

Párrafo 22

43. El Sr. KRETZMER se inclina por felicitar al Estado Parte por permitir a los refugiados que soliciten la nacionalidad alemana antes que otros residentes extranjeros. Propone que se suprima el párrafo.

Párrafo 23

44. El Sr. KRETZMER manifiesta que las actividades de ciertas sectas son muy dañinas para el orden público y, en particular, para la seguridad de los niños. No está convencido de que se haya violado el Pacto.

45. Lord COLVILLE dice que, aunque es muy conveniente restringir las actividades de algunas sectas, las advertencias y prohibiciones a que se hace referencia en el párrafo pueden repercutir en otras agrupaciones y creencias religiosas totalmente inofensivas. El procedimiento discriminatorio en cuestión no tiene una base legislativa y depende únicamente de una decisión de las autoridades, por lo general de los Länder, lo que crea un precedente peligroso.

46. La Sra. MEDINA QUIROGA estima que el requisito de que se indique la pertenencia a una secta particular al solicitar un empleo en la función pública vulnera la intimidad y es, por lo tanto, contrario al Pacto.

47. El Sr. BUERGENTHAL señala que puede recurrirse al Tribunal Federal Constitucional cuando se niegue un empleo por razones particulares. Sin embargo, si la pertenencia a una secta religiosa descalifica automáticamente para un empleo, ello debe mencionarse en las observaciones finales.

48. Tras un debate en el que intervienen el Sr. ANDO, el Sr. KRETZMER y Lord COLVILLE, el Sr. BUERGENTHAL propone la nueva versión siguiente del párrafo:

"El Comité expresa su preocupación por el hecho de que la pertenencia a una secta religiosa se considere un elemento descalificador para el desempeño de un puesto en la función pública, lo que puede violar en determinadas circunstancias los derechos garantizados en los artículos 18 y 25."

49. Se adopta la propuesta del Sr. Buergenthal.

Párrafo 24

50. El Sr. ANDO, apoyado por el Sr. PRADO VALLEJO, propone que se suprima el párrafo 24 por referirse al mismo tema que el párrafo 23.

Párrafo 26

51. La Sra. EVATT observa que en ese párrafo el Comité expresa su preocupación por el hecho de que pueda detenerse durante más de 19 días en recintos aeroportuarios a personas que solicitan asilo, y señala que al Comité le preocupa no sólo el hecho de la detención, sino también la incapacidad en que se encuentran esas personas de recurrir a un tribunal para pedir su liberación.

52. El Sr. MAVROMMATIS está de acuerdo con esa manifestación. En el examen de las comunicaciones, el Comité ha expresado siempre la opinión de que debiera preverse un breve período que permita a las personas detenidas recurrir a un tribunal a fin de conseguir su libertad. Debe suprimirse este párrafo.

53. Lord COLVILLE recuerda que en Alemania se plantea el problema de que algunos solicitantes de asilo destruyen sus documentos de identificación ante el temor de que se rechace su solicitud, lo que obliga al Estado Parte a entablar largas negociaciones con el país de origen para conseguir nueva documentación. El Comité debe sentirse preocupado si durante ese período no se permite a las personas detenidas recurrir a un tribunal para reclamar su liberación.

54. El Sr. BHAGWATI dice que el Estado Parte arguye que, durante el período de 19 días, no puede decirse que esas personas estén detenidas, ya que no han entrado oficialmente en el país. Es precisamente porque desde un punto de vista técnico no están detenidas que no pueden recurrir a los tribunales.

55. El Sr. PRADO VALLEJO dice que, por desgracia, Alemania no es el único país de Europa en el que se aplican tales medidas. Considera apropiado que se mencione este problema en las observaciones finales del Comité.

56. La Sra. MEDINA QUIROGA manifiesta que en el cuarto informe periódico de Alemania no se indica en absoluto si las personas detenidas en locales aeroportuarios tienen alguna posibilidad de recurso.

57. La Sra. EVATT tiene la impresión de que cualquier persona que se encuentre en territorio alemán puede apelar a los tribunales en caso de que se violen sus derechos.

58. El Sr. KLEIN confirma esta circunstancia. A menudo algunos individuos apelan al Tribunal Constitucional y son autorizados mediante una orden especial a permanecer en el aeropuerto en espera de que se considere más a fondo su caso.

59. El PRESIDENTE entiende que, de no haber objeciones, el Comité desea que se suprima el párrafo 26.

60. Así queda acordado.

Párrafo 27

61. El Sr. PRADO VALLEJO dice que puede suprimirse este párrafo ya que trata de cuestiones que están fuera del ámbito del Pacto.

62. El Sr. BHAGWATI se refiere al párrafo 3 del artículo 22 del Pacto, en el que se recuerda a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 que no deben tomar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en ese Convenio, una de las cuales es el derecho de huelga, reconocido a todos los trabajadores salvo a aquellos que aseguren servicios esenciales.

63. El Sr. BUERGENTHAL conviene en que la prohibición de las huelgas en la función pública constituye un problema, pero señala que en muchos países se considera que los funcionarios aseguran servicios esenciales para los cuales el Convenio de la OIT no garantiza el derecho de huelga.

64. El Sr. KLEIN, respondiendo a una pregunta de la Sra. MEDINA QUIROGA, dice que según la legislación alemana sólo se prohíbe la huelga a ciertas categorías especiales de funcionarios públicos, tales como maestros de escuela y empleados de estaciones de ferrocarriles.

65. El Sr. MAVROMMATIS sugiere que se suprima la frase "are not exercising authority in the name of the State and", que no le parece oportuna.

66. El Sr. BUERGENTHAL cree que este párrafo podría redactarse como sigue: "Preocupa al Comité que se prohíba de modo absoluto el recurso a la huelga de los funcionarios públicos, lo cual puede violar el párrafo 3 del artículo 22 del Pacto."

67. El Sr. ANDO señala que el párrafo se refiere a una situación difícil que evoluciona rápidamente en vista de la tendencia a privatizar muchos servicios públicos. Al igual que el Sr. Prado Vallejo, preferiría que se suprimiera la totalidad del párrafo, pero no se opone a un consenso en favor de la propuesta del Sr. Buergenthal.

68. El Sr. KRETZMER indica que el texto del párrafo 3 del artículo 22 del Pacto no justifica el uso de la palabra "violate" en el párrafo 27, ya que indica meramente que nada autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la OIT a tomar determinadas medidas legislativas.

69. El Sr. POCAR manifiesta que sería más apropiado aludir a una violación del párrafo 1 del artículo 22, ya que la libertad de asociación en él garantizada implica el derecho a la huelga.

70. El Sr. KLEIN no está de acuerdo en que la libertad de asociación y de constituir sindicatos y afiliarse a ellos incluya el derecho a la huelga. Los miembros de las fuerzas armadas tienen, por ejemplo, derecho a establecer sindicatos, pero no a declararse en huelga.

71. El Sr. KRETZMER entiende que el derecho a constituir sindicatos debe incluir el derecho a la huelga, pues de otro modo carece de toda fuerza.

72. El Sr. BHAGWATI observa que la OIT ha interpretado siempre el Convenio pertinente en el sentido de que garantiza el derecho de huelga.

73. El Sr. POCAR recuerda a los miembros que esa cuestión fue discutida extensamente en relación con comunicaciones apoyadas por el Sr. MAVROMMATIS; cree que el problema puede resolverse haciendo referencia no ya al párrafo 1 o al párrafo 3 del artículo 22, sino al artículo 22 en su conjunto.

74. El PRESIDENTE entiende que, de no haber objeciones, el Comité desea adoptar el texto propuesto por el Sr. Buergenthal, según ha sido modificado por el Sr. Pocar.

75. Así queda acordado.

76. La Sra. EVATT señala que en las observaciones finales falta una referencia al hecho de que en tres puntos del informe de Alemania (párrafos 151, 161 y 235) el Estado Parte declara que no facilita informaciones al Comité sobre determinados temas por haberse presentado éstas a otro órgano derivado de un tratado. Se ofrece a redactar un párrafo dando cuenta de la preocupación del Comité a este respecto.

77. Así queda acordado.

Párrafo 28

78. Se suprime el párrafo 28.

Párrafo 29

79. El Sr. KRETZMER propone que se suprima la segunda oración, ya que el Comité no tiene competencia para determinar la forma en que un país debe organizar las funciones de su cuerpo de policía. En la primera frase, debe reemplazarse "independent bodies" por "un órgano independiente".

80. Lord COLVILLE está de acuerdo con las enmiendas a condición de que las palabras "en todo el territorio del Estado Parte" figuren al final de la primera oración.

Párrafo 30

81. El Sr. KRETZMER sugiere que en la última oración se reemplace la palabra "creating" por "reforzando".

Párrafos 31 a 35

82. Se suprimen los párrafos 31 a 35.

Párrafo 36

83. Lord COLVILLE sugiere que los Sres. Buergenthal y Bhagwati redacten de nuevo el párrafo 36 teniendo en cuenta un párrafo similar que el Sr. Buergenthal debe redactar.

84. El Sr. BUERGENTHAL, apoyado por el Sr. ANDO, cree que debe suprimirse este párrafo dado que el Comité ha expresado ya su preocupación acerca de la actitud del Gobierno Federal y de los Länder a propósito de determinadas sectas.

85. El Sr. BHAGWATI estima importante que se conserve una referencia a la preocupación del Comité en relación con la celebración de conferencias y seminarios tendientes a que los poderes judiciales desconfíen de las prácticas de ciertas sectas. Esas actividades podrían tener un efecto negativo en la imparcialidad de los jueces. Sugiere que él y el Sr. Buerghenthal redacten de nuevo el párrafo en la forma sugerida por Lord Colville.

86. Así queda acordado.

87. El Sr. KRETZMER propone que la palabra "and" entre "precise" y "no" sea sustituida por "de modo que"; que la palabra "should" sea sustituida por "would" y que se suprima la parte final del párrafo después de "expressed by him or her".

Párrafo 38

88. Su suprime el párrafo 38.

89. Lord COLVILLE señala que las sugerencias y recomendaciones del Comité se han reducido ahora a tres párrafos únicamente, lo que considera insuficiente.

90. El Sr. KRETZMER propone que esos tres párrafos se combinen con la sección anterior modificándose el título como sigue: "Principales preocupaciones, sugerencias y recomendaciones".

91. El Comité adopta el proyecto de observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Alemania en su conjunto, con las enmiendas propuestas verbalmente en la sesión.

EXAMEN DE COMUNICACIONES EN VIRTUD DEL PROTOCOLO FACULTATIVO AL PACTO (punto 6 del programa) (continuación)

Comunicación N° 538/1993 (CCPR/C/58/R.15 y R.16) (Stewart c. el Canadá)

92. El Sr. KRETZMER presenta el documento CCPR/C/58/R.16, preparado por el Sr. Buerghenthal y por él mismo, que esperan refleje las opiniones de la mayoría del Comité en relación con la violación del párrafo 4 del artículo 12 del Pacto. En el documento se detallan las razones por las cuales el Canadá no puede ser considerado como el "propio" país del Sr. Stewart según el párrafo 4 del artículo 12.

93. Presenta también el documento CCPR/C/58/R.15, que contiene las enmiendas al párrafo 12.9 del proyecto de opiniones del Comité (CCPR/C/WG/56/DR/538/1993), propuestas durante el debate anterior. Ese párrafo tiene por objeto explicar por qué el Comité no pudo llegar a la conclusión de que hubo injerencias arbitrarias o ilegales según el artículo 17 del Pacto en las relaciones familiares del Sr. Stewart.

94. El Sr. KLEIN dice que a su juicio, ambos documentos deben formar la base de las conclusiones del Comité sobre la comunicación. Está de acuerdo con el

sentido general, pero subsisten aún algunos problemas en cuanto a la relación entre el párrafo 4 del artículo 12 y el artículo 13 y se reserva el derecho de presentar una opinión individual sobre esa cuestión.

95. La Sra. EVATT manifiesta que someterá también una opinión separada.

96. El PRESIDENTE, hablando como miembro del Comité, se reserva el derecho de asociarse a la opinión separada de la Sra. Evatt y entiende que la Sra. Medina Quiroga se reserva también ese derecho.

97. El Sr. KRETZMER, apoyado por el Sr. BUERGENTHAL, ruega a los miembros que deseen preparar opiniones separadas que tengan en cuenta las opiniones del Comité, así como la opinión contenida en el documento CCPR/C/5/58/R.16, que trata de algunas de las cuestiones que previamente suscitaban objeciones.

98. El Sr. MAVROMMATIS apoya la preparación por los Sres. Kretzmer y Buerghenthal del proyecto propuesto.

99. El PRESIDENTE entiende que, de no haber objeciones, el Comité decide que los miembros reciban la opinión final integrada del Comité que se considerará aceptada si no se presentan opiniones en contra en un plazo de cuatro semanas.

100. Así queda acordado.

Comunicación N° 550/1993 (Faurisson c. Francia) (CCPR/C/58/R/14) (continuación)

101. El Sr. BAN presenta el documento CCPR/C/58/R.14, que contiene las propuestas por él preparadas para completar y modificar el documento CCPR/C/WG/57/DR/550/1993 y la revisión 2, teniendo en cuenta el debate llevado a cabo en la sesión celebrada el 1° de noviembre de 1996 (véase CCPR/C/SR/1550). En esa reunión hubo acuerdo en el sentido de que no se había producido violación alguna. Si ese consenso se mantiene, las enmiendas propuestas podrían enviarse a los miembros para su consideración, adoptándose un proyecto definitivo en el quincuagésimo noveno período de sesiones sin reabrir el debate sobre el fondo.

102. La Sra. EVATT indica que aunque ha habido un consenso general entre los miembros, algunos, incluida ella misma, no están convencidos de que aunque no haya habido incitación en el sentido del artículo 20 del Pacto las declaraciones del autor no hayan sido objeto de restricciones según el párrafo 3 a) del artículo 19. El Sr. Kretzmer hizo una declaración convincente en la 1550ª sesión que no se ha reflejado en el proyecto del Sr. Bán. Por consiguiente, ha preparado su propio proyecto que distribuirá a los miembros.

103. El Sr. KLEIN recuerda que el Comité falló que no se había producido violación alguna. Cree que sólo los miembros que participaron en esa decisión pueden anexar a ella sus opiniones individuales y que quienes se unan al Comité como nuevos miembros en el 59° período de sesiones no deben participar en nuevos debates sobre la comunicación en ese momento. Su propia reserva acerca del proyecto del Sr. Bán (CCPR/C/58/R.14) estriba en que debiera contener mayores detalles acerca de la Ley Gayssot en la medida en que fue la base del juicio en cuestión.

104. El Sr. BHAGWATI dice que, en el contexto en que se aprobó esa ley, era perfectamente válida según el párrafo 3 a) del artículo 19 y que sobre esa base él estimó que no se había perpetrado violación alguna.

105. El Sr. KRETZMER comparte la opinión de la Sra. Evatt. El proyecto preparado por el Sr. Bán (CCPR/C/58/R.14) refleja muchas de las opiniones expresadas en el Comité pero quizá no es lo bastante claro en su forma actual para ser comprendido por personas que no hayan participado en el debate.

106. El Comité debe cerciorarse debidamente de las consecuencias que su decisión pueda tener en su futura jurisprudencia acerca de la libertad de expresión. Debe hacerse una exposición cuidadosa basada concretamente en los aspectos de la Ley Gayssot relacionados con la negación del Holocausto. Esto se hace ya hasta cierto punto en el proyecto, pero no de manera suficiente.

107. La decisión es tan importante que la premura puede redundar en perjuicio del Comité. La observación del Sr. Bán según la cual quizá deba aplazarse la decisión definitiva hasta el 59º período de sesiones puede ser la solución más apropiada.

108. El PRESIDENTE considera que si la comunicación ha de debatirse de nuevo en el 59º período de sesiones del Comité, debe permitirse a los nuevos miembros que participen en el debate.

109. El Sr. MAVROMMATIS señala que, en primera lectura, el proyecto del Sr. Bán no parece reflejar con suficiente claridad el hecho de que, teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 19, la Ley Gayssot, aunque no esté en consonancia con el Pacto, no viola los derechos del Sr. Faurisson. Este punto debe indicarse con mayor claridad porque es una de las decisiones más importantes jamás adoptadas por el Comité sobre la libertad de expresión que, después de todo, es la quintaesencia de la democracia. Aterra pensar en lo que puede ocurrir si algunos países autoritarios consideran la justificación por el Comité de la Ley Gayssot como un precedente para sus propias actuaciones.

110. El Sr. KLEIN se opone a que se reabra el debate sobre la comunicación. Se está confundiendo la decisión ya adoptada con su razonamiento jurídico, que aún no se ha completado. A su juicio no ha lugar a tomar una nueva decisión en el próximo período de sesiones.

111. El Sr. LALLAH simpatiza mucho con la opinión expresada por el Sr. Klein pero no puede establecer distinciones entre una decisión adoptada y su fundamento jurídico. El Comité nunca ha procedido de ese modo. Incluso si ha adoptado ya una decisión, el Comité es soberano y puede revocarla de conformidad con su reglamento. La decisión del Comité en el caso presente es una de las más importantes jamás adoptadas no sólo en lo que concierne al país interesado, sino en términos globales. Debe tomarse de modo objetivo y sobre la base de un texto claramente convenido, a fin de que si algún miembro disiente, sepa con precisión por qué lo hace. Si no es posible llegar a un acuerdo en esta sesión, la comunicación debiera quedar en suspenso hasta el próximo período de sesiones.

112. El Sr. POCAR dice que si el Comité adopta una decisión en marzo de 1997, será una decisión del nuevo Comité y los nuevos miembros deberán participar en ella.

113. El Sr. BHAGWATI está de acuerdo con los dos oradores anteriores. No es suficiente con que se diga que el Comité ha tomado ya una decisión. A menos que ésta se publique a más tardar para el 31 de diciembre de 1996, no será posible impedir al nuevo Comité que reabra la cuestión. ¿No podría decidir el Comité que los miembros deben aprobar el texto propuesto, preparado por el Sr. Bán (CCPR/C/58/R.14), para el 31 de diciembre de 1996 o preparar sus propios textos en los que se llegue a la misma conclusión?

114. El Sr. LALLAH estima que las decisiones son el resultado de un debate y que no pueden alcanzarse por correspondencia, procedimiento que redundaría en perjuicio del crédito del Comité.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.